

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

### Disposición

Número:		
Referencia: EX-2024-22885632-APN-DGA#ANMAT		

VISTO el EX-2024-22885632-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica; y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO DOMINGUEZ S.A., solicita la aprobación de nuevos proyectos de prospecto e información para el paciente para la Especialidad Medicinal denominada PRUCACINET / PRUCALOPRIDA, Forma farmacéutica y concentración: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, PRUCALOPRIDA 1 mg – PRUCALOPRIDA 2 mg; aprobado por Certificado N° 58.425.

Que los proyectos presentados se adecuan a la normativa aplicable Ley 16.463, Decreto  $N^{\circ}$  150/92 y Disposiciones  $N^{\circ}$ : 5904/96 y 2349/97, Circular  $N^{\circ}$  004/13.

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 680/13 se adoptó el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL para el trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) encuadrada en el Artículo 3° del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993) para ingredientes activos (IFA´S) de origen sintético y semisintético, otorgándose certificados firmados digitalmente.

Que la Dirección de Investigación Clínica y Gestión del Registro de Medicamentos, han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

# LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

## DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

## DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma LABORATORIO DOMINGUEZ S.A., propietaria de la Especialidad Medicinal denominada PRUCACINET / PRUCALOPRIDA, Forma farmacéutica y concentración: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, PRUCALOPRIDA 1 mg – PRUCALOPRIDA 2 mg; el nuevo Prospecto obrante en el documento: IF-2024-31773386-APN-DERM#ANMAT; y el nuevo Información para el paciente obrante en el documento: IF-2024-31773631-APN-DERM#ANMAT.

ARTICULO 2°.- Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado actualizado N° 58.425 consignando lo autorizado por el artículo precedente, cancelándose la versión anterior.

ARTICULO 3°. - Regístrese, notifíquese al interesado de la presente disposición, juntamente con el Prospecto e Información para el paciente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos.

Cumplido, archívese.

EX-2024-22885632-APN-DGA#ANMAT

Jfs

ae